



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 799 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 1744100/1339216; Informe N° 075-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC; Decreto N° 6437-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 112-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Informe N° 126-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Solicitud simple, sobre pago de compensación por vacaciones (vacaciones truncas), conformado en quince (15) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 26 de febrero del 2019, registrado con Exp. N° 1419326/1153870, el Sr. William David Trujillo Peña solicita el pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), del 15 de noviembre del 2017 al 11 de enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 112-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 13 de junio del 2019, el Responsable del Área de Registro Control de Personal informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre vacaciones truncas del Sr. William David Trujillo Peña, mencionando que registró su asistencia: **i)** A partir del 15 de noviembre del 2017 al 31 de diciembre del 2017; **ii)** A partir del 01 de enero del 2018 al 14 de octubre del 2018; **iii)** A partir del 15 de octubre del 2018, se ha exonerado con R.E.R. N° 541-2018-GRA, y no se tiene conocimiento sobre su asistencia, no existe registro en el reloj biométrico; y, **iv)** En el 2019 se desconoce su marcado;



Que, mediante Informe N° 1261-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 01 de abril del 2019, el Responsable de Escalafón eleva ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe escalafonario del Sr. William David Trujillo Peña;

Que, mediante el Informe N° 075-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC, de fecha 02 de agosto del 2019, el informan al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre las vacaciones truncas del Sr. William David Trujillo Peña, mencionando que en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del 15 de noviembre del 2017 al 16 de mayo del 2018; y, que el cálculo de la compensación vacacional asciende a la suma de S/.533.05;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como uno de los derechos de los servidores públicos el gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas. Este derecho es obligatorio e irrenunciable y se alcanza al cumplir doce meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta por 02 periodos, es decir hasta 02 meses. Asimismo en el Artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que si el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como Compensación Vacacional;

Que, para el cálculo del beneficio vacacional, en el Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.11 menciona que: "(...) para el pago de beneficio vacacional, deberá considerarse todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que perciba o percibía mensualmente el servidor, conforme se ha señalado en el Informe Técnico N° 265-2014-SERVIR/GPGSC";

Que, realizadas las consultas en la Base de Datos del Sistema de Personal (SISPER), el Sr. William David Trujillo Peña, es designado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 760-2017-GRA/GR, de fecha 14 de noviembre del 2017, como Director de Sistema Administrativo III de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con nivel remunerativo F-5 dentro de los alcances del D.L N° 276. Posteriormente en el mes de mayo del año 2018 mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0264-2018-GRA/GR modifica en su Artículo Primero que, las remuneraciones del Sr. William David Trujillo Peña, será afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación de Servicios (CAS) para funcionarios de Confianza a partir del 17 de mayo del 2018;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del Ex Director de Sistema Administrativo III de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, **WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA**, por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de **S/533.05 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 05/100 SOLES)**, correspondiente al periodo del 15 de noviembre del 2017 al 16 de mayo del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y el Informe N° 075-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de Gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PONFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos